OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE OBRA

NÚMERO:	110 DE 2025
CONTRATISTA: REP.LEGAL	LG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 901.061.932-9 LAURA CAMILA GOMEZ GOMEZ CC. 1.007.346.720
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PUNTOS CRÍTICOS EN LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI 071 DE 2025
VALOR:	SETESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($724.255.520)
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE GARANTÍAS ÚNICAS DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 10 DE MAYO DE 2026.
SUPERVISOR:	Gerente

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA mayor y vecino del municipio de el retiro Antioquia, identificado con cédula 71.557.289 de El Retiro, actuando como representante legal de FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER), en su calidad de gerente facultado para celebrar este tipo de contrato conforme al acuerdo no. 002 de 2018, de una parte, que se denominará FONDESER y CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 901.061.932-9 representada legalmente por LAURA CAMILA GOMEZ GOMEZ identificada con CC. 1.007.346.720 de la otra parte, que se denominará el contratista, se ha convenido celebrar el presente Otrosí al contrato de obra de la entidad, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Qué el FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER) y CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT 901.061.932-9 representada legalmente por LAURA CAMILA GOMEZ GOMEZ identificada con CC. 1.007.346.720 celebraron el contrato 110-2025 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PUNTOS CRÍTICOS EN LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI 071 DE 2025"

Que mediante OTROSI 2 se celebró entre las partes una prórroga del plazo contractual hasta el día 21 de abril de 2026.

A pesa de haber celebrado prórroga del plazo contractual hasta el día 21 de abril de 2026 se hace necesario celebrar una nueva prórroga hasta el día 30 de abril de 2026 solicitada por el contratista de obra en los siguientes términos:

"En particular, se han presentado las siguientes situaciones que inciden en el desarrollo del proyecto:

-Interrupciones recurrentes en actividades críticas que requieren condiciones secas, tales como excavaciones, fundaciones y vaciados de concreto.
-Disminución en los rendimientos de ejecución frente a lo programado.

Estas condiciones, que han superado las previsiones inicialmente contempladas, han impedido avanzar conforme al cronograma ajustado tras la primera prórroga, afectando el cumplimiento de los plazos establecidos.

Teniendo en cuenta estas condiciones solicitamos una prórroga de 10 días para la terminación de la obra."

Así mismo la firma interventoría mediante oficio del 17 de abril de 2026 conceptuó:

"demás me permito emitir concepto favorable a la solicitud de prorroga solicitada por el contratista, mediante oficio recibido través del correo electrónico y validada en pleno por los integrantes del Comité técnico desarrollado el día jueves 16 de Abril de 2026, en la Obra, en la cual se expusieron los motivos debidamente justificados para otorgar dicha prorroga.

La anterior solicitud, para darle la cobertura al plazo solicitado como prorroga realizada por parte del contratista, mediante oficio recibido el 16 de marzo de 2026; solicitud de prórroga debidamente justificada y argumentada y para la cual emitimos concepto técnico Favorable, acogiendo los argumentos expuestos, y con esto garantizar el cumplimiento a cabalidad del alcance del objeto contractual.

Justificación:

1. Como se ha recalcado y demostrado a través de bitácora, esta zona es de alta Pluviosidad, en milímetros y frecuencia, además de tormentas eléctricas con alta frecuencia; por plan de salud y seguridad en el trabajo no es permitido laborar, en ninguna de estas dos condiciones ya que se podrían presentar deslizamientos que pondrían en riesgo al personal operativo, sin contar con que se trabaja con equipos electro mecánicos, estos factores afectaron de manera directa el cronograma de obra.

2. El proyecto se realiza sobre una zona muy productiva con aprovechamientos forestales, donde se encuentra localizada una reforestadora, con gran flujo de vehículos

de transporte pesado, que deben pasar por el sitio donde se está construyendo el muro, lo que implica suspender actividades mientras estos vehículos pasan para prevenir el riesgo, no solo para el personal operativo que está trabajando en la excavación de las pilas, o el armado del acero de la pantalla, sino también de los conductores y auxiliares que de manera obligatoria deben pasar por este punto crítico, afectando el rendimiento y afectando la programación estipulada. 3. Se suspendieron las obras por 3 días pos solicitud de la reforestadora para realizar varios trabajos logísticos relacionadas con la actividad comercial, que de manera obligatoria implicaron dicha suspensión, días en los cuales se aprovechó por parte de la administración municipal para hacerle mantenimiento a la vía de acceso que se encontraba intransitable y afecto el ingreso de los materiales y equipos.

Por lo tanto recomendamos de manera formal, sea concedido el plazo solicitado, para las prórrogas de los contrato de obra y de interventoría respectivamente, ya que está debidamente justificado y no va en contra de los principios jurídicos ni contractuales.

El anterior concepto, aunque con las debidas justificaciones, supeditado a que por parte del contratista tenga en cuenta las siguientes observaciones emitidas por la Interventoría, en aras de poder darle cumplimiento al 100% del objeto y el alcance contractual: 1. Hacer caso estricto al cronograma de actividades entregado por el contratista en el Comité enunciado.
2. Hacer caso estricto a las fechas de inicio y terminación del cronograma de actividades anexo.
3. Hacer la gestión integral de los recursos administrativos, presupuestales, técnicos, logísticos, SST, ambientales, sociales y jurídicos requeridos para dar cumplimiento al plazo contractual con la prorroga como fecha de terminación final y definitiva, sin sobrepasar el 30 de Abril de 2026.
4. Garantizar los recursos administrativos, técnicos, logísticos y operativos, para la terminación en la fecha descrita como plazo máximo para darle cumplimiento al objeto contractual.

Es importante reiterarle que la ejecución de todas las actividades, deben se integrales y teniendo en cuenta no solo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, sino también todo lo relacionado con el capítulo de salud y seguridad en el trabajo SST, y el componente ambiental y social.

Se deja claro, que si bien, el concepto es favorable, teniendo en cuenta las justificaciones expresadas por el contratista y validadas por la Interventoría, no exime al contratista de disponer de todos los recursos para darle cumplimiento al objeto contractual y hacer caso estricto al cronograma de actividades, so pena de las multas y sanciones a que haya lugar dentro del vínculo contractual, por el incumplimiento del mismo."

Que la entidad contratante considera fundados los motivos por los cuales el contratista presenta en la solicitud de prórroga del contrato

En consecuencia, es deber de la entidad celebrar el presente Otrosí a fin de modificar la cláusula del pazo contractual

Por lo demás el resto del clausulado del presente contrato queda igual a lo acordado previamente.

De conformidad con lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA DEL PLAZO DEL CONTRATO: se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de abril de 2026, en virtud de lo anterior la cláusula sexta del contrato quedara de la siguiente manera:

SEXTA. – PLAZO: El plazo del presente contrato será contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas de garantías únicas del contrato, hasta el día 30 de abril de 2026

SEGUNDO: ACTUALIZACION DE POLIZAS DE GARANTIA: el contratista asume la responsabilidad de actualizar las pólizas de garantía expedidas inicialmente en virtud del presente contrato de conformidad con los términos de la presente modificación

TERCERO: PUBLICACIÒN: la presente modificación requiere de acuerdo al decreto 1082 de 2015 de su publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado

CUARTO VIGENCIA: en lo demás, que no contraríe lo aquí acordado, la presente modificación, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato 110-2025

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los suscriben este otrosí al contrato, en el municipio de el Retiro a los 20 días del mes de abril de 2026

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
FONDESER
GERENTE

LAURA CAMILA GOMEZ GOMEZ
LG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
CONTRATISTA